

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



1 de junio de 2016

Nº 104

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA

- Formación de la Junta Electoral de Zona de Piedrahíta..... 3

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARÉVALO

- Constitución de la Junta Electoral de Zona de Arévalo 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

- Aprobación inicial del proyecto de obras ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646:CL-510 Malpartida-Becedillas y anejo de expropiaciones..... 5
- Extractos acuerdos de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de mayo de 2016 9
- Expediente para la concesión de la medalla de la Provincia a Iker Casillas Fernández 12

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Resolución de composición del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora del procedimiento selectivo para una plaza de T.A.E. INGENIERO por concurso-oposición libre..... 13

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

- Delegación y sustitución en las funciones propias del cargo de alcalde, en el primer teniente de alcalde 15

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 16

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva de la ordenanza específica para la concesión de subvenciones para la organización de festejos taurinos 17

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

- Exposición pública cuenta general 2015 32

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

- Exposición pública cuenta general 2015 33

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 34

AYUNTAMIENTO DE MARLÍN

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 35

AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 36

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

- Exposición pública de la modificación de la ordenanza del cementerio municipal 37

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Exposición pública expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio 2015..... 38

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 25/2016 notificación a POMPA LILLO, S.L..... 39



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.449/16

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

D^a. ALICIA MANZANO COBOS, PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHITA (ÁVILA).

HAGO SABER: Que por sesión celebrada en el día de la fecha

Queda formada la Junta Electoral de Zona de esta Villa de Piedrahíta con:

D^a. ALICIA MANZANO COBOS, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa de Piedrahíta, como PRESIDENTE.

D^a. MARIA LUISA MARTIN HEREDERO, Juez de Paz titular de Junciana como VOCAL.

D. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ CHAMORRO, Juez de Paz de Hoyos del Espino, como VOCAL.

D^a. LOURDES GÓMEZ DE BORDA, como VOCAL NO JUDICIAL

D. JOSE CARLOS GONZÁLEZ MIRANDA, como VOCAL NO JUDICIAL

Actúa como Secretario, Dña. CARMEN MATEOS MEDIERO.

Y para su conocimiento y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se dirige la presente a la Exma. Subdelegación de Gobierno.

Piedrahíta a 31 de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Piedrahíta, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.450/16

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARÉVALO

A C T A

En la ciudad de Arévalo a treinta y uno de Mayo de 2016 se reúnen los siguientes miembros de la Junta Electoral de Zona de Arévalo:

- D. SANTIAGO ALBA CIMARRA, Presidente
- D. CESAR ANDRÉS RODERO, Vocal judicial
- D. FLORENCIO MARTIN RODRIGUEZ, Vocal judicial
- D. ALFONSO BARBERO PASCUAL, Vocal no judicial
- D. FERNANDO SANZ VALERO, Vocal no judicial
- D^a MARÍA MONTSERRAT SÁNCHEZ ARENAS, Secretaria

Se tiene por constituidos como miembros de la presente Junta en su calidad de vocales no judiciales a don FERNANDO SANZ VALERO por el Partido Popular y a don ALFONSO BARBERO PASCUAL por el Partido Socialista Obrero Español en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1.b) LOREG de conformidad con la comunicación efectuada por la Junta Electoral Provincial de Ávila de fecha treinta y uno de Mayo de 2016.

Por último, se acuerda COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a la Junta Electoral Provincial de Ávila para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la L.O.R.E.G. y a los representantes de los partidos políticos que concurren a las presentes elecciones.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos que tratar se da por terminada la sesión, firmando con la Sr. Presidente, los dos Vocales Judiciales y los dos Vocales no Judiciales; de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.407/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Información pública relativa a la aprobación inicial del “Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 - Malpartida - Becedillas” y anejo de expropiaciones.

Por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de abril de 2016, entre otros, se acordó:

2.2.- Proyecto de ejecución y expediente de expropiación de la obra: “Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 - Malpartida - Becedillas” (Exp. 2122/2015. Propuesta 27.04.16)

Visto el Proyecto de Obras “Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 - Malpartida - Becedillas”, figurando como Ingeniero autor del mismo don Maximino Casares Carmona y como Ingeniero Director don Mariano Terceño González, y siendo el presupuesto base de licitación de trescientos dos mil novecientos setenta y cuatro euros con catorce céntimos (302.974,14€), y el presupuesto correspondiente a las indemnizaciones pertinentes en la expropiación a practicar el de veintiocho mil seiscientos treinta y siete euros con veintiún céntimos (28.637,21€).

Resultando que la forma de ejecución y el emplazamiento propuesto requiere la ocupación de bienes que no corresponden a la titularidad de esta Diputación Provincial.

Resultando que por la Intervención de esta Diputación se ha informado sobre la retención de crédito practicada respecto a la expropiación.

Resultando que por el Técnico de Administración General, del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de esta Diputación, se ha emitido informe en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la mencionada expropiación.

Resultando que por el Ingeniero Jefe del Servicio del Servicio de Vías y Obras, se ha informado, entre otros extremos, que las obras reflejadas en el citado Proyecto no están sometidas a Evaluación de impacto ambiental, y se motiva y justifica la urgencia a efectos expropiatorios, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Obras “Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 - Malpartida - Becedillas”, figurando como Ingeniero autor del mismo don Maximino Casares Carmona y como Ingeniero Director don

Mariano Terceño González, y siendo el presupuesto base de licitación de trescientos dos mil novecientos setenta y cuatro euros con catorce céntimos (302.974,14€), y el presupuesto correspondiente a las indemnizaciones pertinentes en la expropiación a practicar el de veintiocho mil seiscientos treinta y siete euros con veintiún céntimos (28.637,21€), entendiéndose implícita en la aprobación del Proyecto la necesidad de ocupación de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de las obras a realizar recogidas en el mismo; sometiéndolo a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se considerará definitivamente aprobado el Proyecto referenciado en el supuesto de que no se presenten alegaciones contra el mismo durante el plazo de información pública.

Segundo.- Incoar el expediente expropiatorio pertinente en relación a las obras a ejecutar, indicadas en el Proyecto denominado Obras “Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 - Malpartida - Becedillas”.

Tercero.- Aprobar inicialmente el Anejo de expropiaciones del Proyecto de Obras “Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 - Malpartida - Becedillas”, así como la relación concreta e individualizada obrante en el expediente, con descripción de los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes inmuebles y derechos cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras descritas en el citado Proyecto a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, si así se declarase, regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, así como la relación de los interesados propietarios afectados por la expropiación; y entender implícita la declaración de utilidad pública en relación con la expropiación de los inmuebles que obran en el Proyecto de la citada obra.

Cuarto.- Hacer pública la relación de bienes o derechos, junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y titulares de los derechos afectados, y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el periódico Diario de Ávila y en los Tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Becedillas y de Malpartida de Corneja, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos. Caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación, con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados, e iniciado el expediente expropiatorio; y, si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente individualizado para la determinación del justo precio. Y de producirse alegaciones, emitase informe técnico sobre las mismas.

Quinto.- Notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio.

Sexto.- Remitir, previos los trámites pertinentes, el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

ANEXO

Relación individualizada y concreta de los titulares, bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra

Parcelas afectadas en el Término municipal de Malpartida de Corneja

| Polígono | Parcela | NIF | Titular | Superficie expropiada (m2) | Cerramiento (m.l.) | Valoración (€) |
|----------|---------|------------|---|----------------------------|--------------------|----------------|
| 1 | 5001 | 06529720C | HERNANDEZ DE OBESO LIDUINA | 435,35 | 150 | 3.391,82 € |
| | | 02837638J | HERNANDEZ OBESO ODONEL | | | |
| 1 | 18 | 07791048M | MAYORAL HERNANDEZ RAUL | 18,55 | | 9,28 € |
| 1 | 19 | 02837384N | SANCHEZ RODRIGUEZ EUGENIO | 25,18 | | 12,59 € |
| 1 | 20 | 06464405W | HERNANDEZ RIOS CELEDONIO (HEREDEROS DE) | 211,36 | | 105,68 € |
| 13 | 5213 | 06370478F | ANTONA PASCUAL MARINA | 127,12 | | 63,56 € |
| | | 06370515K | VAQUERO SANCHEZ DEMETRIO | | | |
| 13 | 5212 | 06392722X | CARRETERO PEREZ ZACARIAS (HEREDEROS DE) | 218,79 | | 109,40 € |
| 13 | 5211 | 06541882S | PERAL PERAL BENIGNO | 177,69 | | 88,85 € |
| 13 | 5210 | 06370484J | SANCHEZ PASCUAL DAVID | 686,79 | | 343,40 € |
| 13 | 5209 | 06370477Y | ANTONA PASCUAL ANTONIA | 324,79 | | 162,40 € |
| 13 | 5208 | 06525197M | FUENTE SANCHEZ MARIA CRISTINA DE LA | 214,83 | | 107,42 € |
| 13 | 5207 | 08924531W | RODRIGUEZ VAQUERO M ARANZAZU | 383,83 | | 191,92 € |
| 13 | 5206 | 06541637T | MARTIN DIAZ BIANOR | 94,94 | | 47,47 € |
| 13 | 5205 | 06370592Y | HERNANDEZ HERNANDEZ CONSUELO | 248,98 | | 124,49 € |
| 13 | 5204 | | GOMEZ SANCHEZ SEBASTIAN | 171,43 | | 85,72 € |
| 13 | 5203 | 51642828P | ANTONA ZAMORA M LUISA | 199,07 | | 99,54 € |
| 13 | 5202 | 06370473 W | SANCHEZ SANCHEZ TEODOSIO | 88,05 | | 44,03 € |
| 13 | 5201 | 06465735K | FABIAN SANCHEZ FRUCTUOSO | 258,79 | | 129,40 € |
| 13 | 5200 | 06506354E | DIAZ BULLON FULGENCIO | 544,91 | | 272,46 € |
| 13 | 5181 | 06464405W | HERNANDEZ RIOS CELEDONIO (HEREDEROS DE) | 227,35 | | 204,62 € |
| 13 | 5182 | 70783619S | ANTONA PASCUAL VALENTIN (Y NEFTALI HERNAN) | 237,28 | | 213,55 € |
| 13 | 5185 | 06487357T | ANTONA ZAMORA PEDRO | 88,34 | | 79,51 € |
| 13 | 5145 | P0511600I | AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA | 127,68 | | 63,84 € |
| 13 | 5191 | 70786693F | FABIAN MALPELO SATURNINA | 236,48 | | 212,83 € |
| 13 | 5192 | 70783619S | ANTONA PASCUAL VALENTIN (Y NEFTALI HERNAN) | 146,47 | | 131,82 € |

| | | | | | |
|----------------|-----------|--|-------|-------|------------|
| 1286401UK0818N | 70783673T | MARTIN SANCHEZ BENJAMIN | 63,53 | 22 | 497,18 € |
| | 51959484T | SANCHEZ LAZARO PALMIRA | | | |
| 13 | 5194 | 06370713N CASERO DEL MAZO LEONOR (HEREDEROS DE) | 174,6 | 46,55 | 1 088,14 € |

Parcelas afectadas en el Término municipal de Becedillas

| Polígono | Parcela | NIF | Titular | Superficie expropiada (m2) | Cerramiento (m.l.) | Valoración (€) |
|----------|---------|-----------|---|-------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1 | 1 | 70792999B | MARTIN PERAL ALICIA | 98,15 | | 88,34 € |
| 1 | 2 | 70792990W | DIAZ SANCHEZ BRUNO | 52,12 | | 46,91 € |
| 1 | 5001 | 70783656Y | GARCIA GARRUDO ZACARIAS | 479,3 | 154 | 3 511,37 € |
| 1 | 5002 | 06481593D | PERAL VAQUERO BONIFACIA | 114,4 | 22,39 | 550,76 € |
| 1 | 5003 | 51302306R | LOPEZ PEREZ MANUELA | 154,12 | 35,1 | 840,71 € |
| 1 | 5005 | 06547736G | CARRETERO GONZALEZ MACARIO | 328,41 | 69 | 1 675,57 € |
| 1 | 5005 | 06537356C | SANCHEZ GONZALEZ RICARDA | | | |
| 1 | 5010 | | COMUNIDAD DEL PRADO DE BECEDILLAS | 484,5 | 96 | 2 356,05 € |
| 7 | 8 | 14523313D | SANCHEZ SANCHEZ ANICETO | 69,04 | | 62,14 € |
| | | 01479762B | SANCHEZ SANCHEZ M LUZ DIVINA | | | |
| 7 | 14 | 50683699W | PERAL CARRETERO M ANGELES | 60,2 | 15,27 | 359,58 € |
| 7 | 16 | 70792988T | SANCHEZ ALVAREZ ESTHER | 32,81 | 9,8 | 225,53 € |
| 7 | 26 | 41092922H | PERAL VAQUERO D ANTONIO | 197,45 | 54,5 | 1 267,71 € |
| 7 | 27 | 02478368A | SANCHEZ SANCHEZ ARMENIA | 120,31 | 34 | 788,28 € |
| 7 | 28 | 06537908C | MARTIN SANCHEZ M ISABEL | 73,66 | 19,2 | 450,29 € |
| | | 06535171C | MARTIN SANCHEZ GUILLERMO | | | |
| 7 | 29 | | PERAL VAQUERO CELIA | 68,47 | 17,81 | 417,82 € |
| 7 | 30 | 06427128P | CARRETERO PEREZ LUCIA (HEREDEROS DE) | 103,6 | 25,1 | 595,24 € |
| 7 | 31 | 70783656Y | GARCIA GARRUDO ZACARIAS | 114,48 | 25,72 | 617,43 € |
| 7 | 32 | 02813980E | GARRUDO SANCHEZ PETRA | 99,14 | 27,1 | 631,23 € |
| 7 | 33 | 06541882S | PERAL PERAL BENIGNO | 755,19 | 104,2 | 2 763,67 € |
| 7 | 258 | 06502461Q | PERAL PERAL LUCIANO | 515,27 | 152,2 | 3 507,74 € |

En Ávila, 26 de mayo de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.453/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 9 DE MAYO DE 2016

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 18 de abril de 2016 (09/16).

1.- Se resolvieron sendos recursos de reposición interpuestos por los Ayuntamientos de Fontiveros y Navacedilla de Corneja.

2.- Se dio cuenta de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

- Desestimación solicitudes correspondientes a la Convocatoria de subvenciones Ayuntamientos destinada a la contratación Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2016.

- Adjudicación del contrato de suministro de libros con destino al centro Coordinador de Bibliotecas.

- Aprobación de subvenciones a Ayuntamientos mediante formalización de Convenios, ejercicio 2016.

- Aprobar la justificación de gasto presentada por el Ayuntamiento de Mombeltrán. Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamiento (menores de 10.000 habitantes), entidades locales menores y anejos, para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2015.

- Aprobar las Bases que han de regular la concesión de ayudas por la Diputación Provincial de Ávila, a los usuarios de la autopista AP-51 residentes en la provincia de Ávila, año 2016.

- Abono a Ayuntamientos (70%). Convocatoria para la concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), con destino a la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento, año 2016.

- Abono a Ayuntamientos (70%). Convocatoria para la concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes y menores de 10.000 habitantes), con destino a la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento, año 2016.

- Aprobación de las Bases y anexos de la Convocatoria para la concesión de las subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), para gastos generales 2016.

3.- Aprobar la certificación nº 33 de la obra: “Conservación de carreteras (zona II) de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila”.

Aprobar la certificación nº 12 de la obra: “Conservación de carreteras (Zona I) de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila”.

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno del escrito recibido de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, por el que se acepta la propuesta planteada por esta Corporación de prórroga del vigente contrato para la prestación de servicios postales y telegráficos hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Se dio cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Excm. Diputación Provincial de Ávila para la realización de obras de reparación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia.

4.- Aprobar el borrador de Adenda al Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la unidad asistencial de evaluación e intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito, 2016.

Se dio cuenta de la formalización del Acuerdo previo de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Junta de Castilla y León para la organización de un curso de iniciación al golf dirigido a personas mayores de la provincia de Ávila.

Aprobación de subvención al Ayuntamiento de Langa. Programa Naturávila.

Se dio cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, el Ayuntamiento de Arévalo, el Ayuntamiento de Cebreros, el Ayuntamiento de el Barco de Ávila, el Ayuntamiento de El Tiemblo, el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, la Diputación Provincial de Ávila, para la realización de la programación de circuitos escénicos de Castilla y León para 2016.

Aprobar la concesión de subvenciones a Ayuntamientos correspondientes a la convocatoria para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2016.

Aprobar la concesión de subvenciones a Ayuntamientos correspondientes a la convocatoria para actividades de carácter Cultural, 2016.

Aprobar las Bases de la convocatoria del Programa “Teatro en la calle y artes circenses”.

Aprobar las Bases de la convocatoria del Programa de subvenciones para la “Instalación de señalética en localidades declaradas conjunto histórico”, 2016.

Autorizar un cambio en la actuación concedida al Ayuntamiento de Mijares en el Programa de actividades de carácter Cultural, 2016.

Dar cuenta de una resolución del Diputado delegado por la que se aprueba la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Cebreros, correspondiente al Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la organización del “XIX Edición del Concurso Provincial de Carnaval 2016”, ordenándose el abono de la misma.

Se dio cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León, para el desarrollo del programa “Ve2n” 2016 (visitas escolares a espacios naturales), 2016.

Programa Naturávila. Autorizar la devolución de cantidades varios Ayuntamientos de la provincia.

Incluir al Ayuntamiento de Navarrevisca en el Programa Naturávila, 2016.

5.- Aprobar las justificaciones de gastos presentadas por lo beneficiarios, correspondientes a la Línea de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, 2014.

Aprobar Bases y Anexos de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades de fiestas en relación con la cultura celta y vetona en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos.

Aprobar Bases y Anexos de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico.

Aprobar Bases y Anexos de la Convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila.

6.- Aprobar el abono de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia, acogidos al programa de Arreglo de Caminos Agrarios, año 2015.

Aprobar el abono de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, correspondientes al programa de Fomento de Empleo Agrario para Zonas Rurales Deprimidas, 2016.

Aprobar la concesión de subvenciones a distintas Entidades de la provincia, anualidad 2016.

Aprobar la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, en materia de extinción de incendios, 2016.

Aprobar la convocatoria y Bases de la IIª edición del curso "Conoce las aves de Ávila".

Aprobar la Aportación del Ayuntamiento de Cisla para el pago del suministro de agua embotellada -abril 2016-.

Aprobar las facturas por suministro de agua embotellada al Ayuntamiento de Cisla -abril 2016-.

7.- Autorizar el cambio de la actividad a ejecutar por el Ayuntamiento del Mirón, en el marco del programa de Actividades de Animación Comunitaria, 2016.

Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Excm. Diputación de Ávila para la promoción del envejecimiento activo de las personas mayores de la provincia de Ávila.

Autorizar el cambio de la actividad a ejecutar por el Ayuntamiento de Fuente el Sauz, en el marco del programa de Actividades de Animación Comunitaria, 2016.

En Ávila, a 31 de mayo de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.454/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Expediente para la concesión de la medalla de la provincia a D. IKER CASILLAS FERNÁNDEZ.

Por haberse así acordado en sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, la Diputación Provincial tramita expediente para la concesión de la Medalla de la Provincia a D. IKER CASILLAS FERNÁNDEZ. Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un periodo de información pública de quince días naturales para que las personas físicas y jurídicas puedan alegar lo que consideren conveniente en el presente expediente. Ello en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Concesión de Condecoraciones de la Excma. Diputación Provincial.

En Ávila, a 31 de mayo de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.447/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, con esta fecha, se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del expediente que se está tramitando para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición Libre, de una plaza de T.A.E. INGENIERO, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario e incluida en las Ofertas de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2014; una vez expirado el plazo concedido para la formulación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicho procedimiento selectivo, de conformidad con lo estipulado en las Bases que rigen la convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, que le están delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 30 de junio de 2015, esta Tenencia de Alcaldía HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Lista definitiva de aspirantes. No habiendo sido formulada, en tiempo y forma, reclamación alguna la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de fecha 29 de enero de 2016, se eleva a definitiva la misma, en iguales términos a los ya publicados, con la salvedad de proceder a la corrección del error material vertido en el número de DNI de DON ANTONIO GARCÍA BENITO, debiendo constar como tal el nº 70.814.916-D.

SEGUNDO.- Tribunal Calificador. La composición del Tribunal Calificador se establece en la siguiente forma:

TITULARES

PRESIDENTE: Don Fco. Javier Sánchez Rodríguez.

VOCALES: Doña Mercedes Treceño Herrero.

Don Mariano Terceño González.

Don Pedro A. Serrano Gregorio.

SECRETARIA: Doña Aránzazu Fidalgo Pérez.

SUPLENTES

PRESIDENTE: Don Jesús María Sanchidrián Gallego.

VOCALES: Doña Sara López Martín.
Don Álvaro Gómez Aller.
Doña Raquel Mangas de Lucas.
SECRETARIA: Doña Begoña Mayoral Encabo.

TERCERO.- Inicio del procedimiento de selección, en sus dos Fases. Se determina como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y valoración de los aspirantes en la Fase de Concurso, el próximo día 17 de junio de 2016, a las 10:00 horas, así como del comienzo de la primera de las pruebas de la Fase de Oposición el día 20 de junio siguiente, a las 12:30 horas, en las Instalaciones del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, sitas en la C/ Molino del Carril, nº 1, de esta Ciudad.”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados, quienes deberán acudir en los citados día y hora a las instalaciones municipales indicadas, provistos de D.N.I. y bolígrafo.

Ávila, 30 de mayo de 2016

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 30/06/15), *Rubén Serrano Fernández*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.435/16

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

A N U N C I O

DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN EN LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE ALCALDE, EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

Por medio del presente se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía número 132/2016 de 30 de mayo, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca ha resuelto, por motivos de enfermedad, la delegación y sustitución en las funciones propias del cargo de Alcalde de Aldeaseca, durante el periodo comprendido entre el 30 de mayo y el 18 de junio de 2016, en el primer teniente de Alcalde D. David López Antonio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3. de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1.986.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento citado.

En Aldeaseca, a 30 de mayo de 2016

El Alcalde-Presidente, *Jesús Julio Izquierdo Callejo.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.436/16

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En El Hoyo de Pinares, a 31 de mayo de 2016.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.399/16

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza específica para la concesión de subvenciones para la organización de festejos taurinos en el municipio de La Adrada, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

«ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN EL MUNICIPIO DE LA ADRADA.»

- ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones
- ARTÍCULO 2. Beneficiarios
- ARTÍCULO 3. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención
- ARTÍCULO 4. Instrucción del Procedimiento
- ARTÍCULO 5. Resolución
- ARTÍCULO 6. Criterios de Valoración
- ARTÍCULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios
- ARTÍCULO 8. Cuantía
- ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro
- ARTÍCULO 10. El Reintegro
- ARTÍCULO 11. Medidas de Garantía
- ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta
- ARTÍCULO 13. Modificación de la Resolución
- ARTÍCULO 14. Compatibilidad de las Subvenciones
- ARTÍCULO 15. Responsables de las Infracciones
- ARTÍCULO 16. Exención de la Responsabilidad
- ARTÍCULO 17. Infracciones Leves
- ARTÍCULO 18. Infracciones Graves
- ARTÍCULO 19. Infracciones Muy Graves
- ARTÍCULO 20. Sanciones
- ARTÍCULO 21. Entrada en Vigor

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN EL MUNICIPIO DE LA ADRADA.

ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones

Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de La Adrada, teniendo por objeto financiar las actividades de organización de festejos taurinos en el municipio de La Adrada, al considerarse dichas actividades de carácter turístico con un marcado objeto cultural.

Las actuaciones a celebrar se concretarán anualmente en las bases que apruebe el Pleno de la Corporación anualmente.

A tal efecto, se considerarán Gastos Subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán igualmente gastos subvencionables, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que se acredite, que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los ingresos que se recauden en taquilla con motivo de los festejos taurinos que no tienen el carácter de populares, se abonarán directamente al adjudicatario por los espectadores asistentes, en concepto de entradas, siendo a riesgo y ventura del adjudicatario dicha recaudación.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán acogerse a la ayuda prevista en esta convocatoria todas las personas físicas y jurídicas, con personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar, y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Sector Público.

Las bases anuales podrán fijar como beneficiarios, entre otros a:

- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades

que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción.

- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- Las personalidades jurídicas, con o sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público conforme a la normativa aplicable en cada caso. Deberán tener además, como fin u objetivo fundamental, de conformidad con lo que se establezca en sus estatutos, el desarrollo de actividades en el ámbito de los espectáculos taurinos.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios:
 - En quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
 - Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
 - Los que se encuentren en causas de prohibición de contratar señaladas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
 - Los que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Los solicitantes deberán acreditar experiencia previa en la gestión y organización de este tipo de espectáculos, y estar en condiciones de desarrollar la actividad objeto de la subvención en los términos que se fijen en las bases anuales.

ARTÍCULO 3. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, la concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y que se citan a continuación.

La subvención se otorgará a un único beneficiario, dentro del crédito disponible que se establecerá en las Bases Anuales. En ningún caso se podrá otorgar subvención por un importe mayor del previsto en la citada Base.

Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que se publicará, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- Las subvenciones aquí reguladas tienen por objeto la organización de festejos taurinos en el municipio de La Adrada.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Para solicitar la subvención será necesario que la entidad lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente

- Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Delegado del Área correspondiente u órgano colegiado que se cree a tales efectos según las Bases Anuales, la resolución de la misma será de Alcaldía que en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

- El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial que determinen las Bases Anuales y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Adrada.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La fecha límite de resolución será el de 6 meses, notificándose la misma a los interesados.

- A la solicitud deberá acompañarse memoria justificativa de la actividad a subvencionar, relación de ingresos y gastos realizados durante el año anterior acreditando los gastos mediante las facturas correspondientes, fotocopia de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma, Número de Identificación Fiscal de la entidad y Certificado emitido por el secretario de la entidad donde se acredite que todos los datos son ciertos y cualquier otro documento que se precise en las bases Anuales

- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

- Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta ordenanza.

- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 4. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Delegado del Área correspondiente u órgano colegiado que se cree a tales efectos según las Bases Anuales, la resolución de la misma será de Alcaldía que en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

ARTÍCULO 5. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

ARTÍCULO 6. Criterios de Valoración

Las bases anuales reguladoras recogerán los criterios de valoración y su ponderación, de las solicitudes.

Entre los criterios se podrá tener en cuenta los siguientes:

- Mejor programa de actuaciones propuesto.
- Mejoras en el tipo de festejo.
- Calidad de las reses ofertadas.
- Propuesta de toreros, novilleros y rejoneadores.
- Organización de espectáculos complementarios
- Mejores precios de las entradas.
- Publicidad en los medios de comunicaciones del evento.
- Los de mayor interés general y social (mayor número de participantes, edades más pequeñas...).
- Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad.
- El contenido del proyecto en función a la calidad en la exposición de los objetivos.

- Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta la Entidad solicitante estableciendo criterios de eficacia.
- El presupuesto y financiación del proyecto.
- La aportación de la Entidad solicitante.
- Cualquier otro que determinen las Bases Anuales.

Si por razones debidamente justificadas no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- j) Cualquier otra fijada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Adrada publicada en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10/11/2014, nº 216.
- k) Cumplir las condiciones técnicas que figuren en las bases anuales.

ARTÍCULO 8. Cuantía

La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad de que se determine en las Bases Anuales, previa consignación en el presupuesto de gastos de cada año.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, certificado bancario que acredite el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y su titularidad.

- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de la Comisión de Seguimiento Taurino de Castilla y León.

- Cualquier otra que determinen las Bases Anuales.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

Se podrán realizar pagos parciales a determinar en las bases anuales.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

ARTÍCULO 10. El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la proce-

dencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

ARTÍCULO 11. Medidas de Garantía

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Se podrán realizar pagos anticipados y abonos a cuenta en los siguientes supuestos que determinen las Bases Anuales y nunca superar el importe de tres mil euros. En todo caso, los beneficiarios deberán aportar una garantía, que se podrá constituir pro alguno de los medios que previene la normativa de contratación pública.

Deberán cubrir esas garantías, no solo el importe de los anticipos a cuenta, sino también los intereses de demora que pudieran devengarse, hasta que se justifique el importe anticipado.

ARTICULO 13. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Delegado de Área o en su caso de la Comisión de Concesión de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

ARTÍCULO 14. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

ARTICULO 15. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

- Las entidades colaboradoras.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concorra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTICULO 17. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes

para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 19. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 20. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación. *[En caso de que el incumplimiento se produzca en un órgano de la Administración General del Estado, será de aplicación el régimen sancionador para infracciones graves previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, correspondiendo la instrucción del procedimiento sancionador al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas].*

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 21. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Adrada, a 1 de Junio de 2016.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.371/16

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Mancera de Arriba, a 11 de Mayo de 2016.

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.372/16

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Blascomillán, a 12 de Mayo de 2016.

La Alcaldesa, *M^a Teresa Hernández Pérez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.378/16

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y sin haberse presentado durante el periodo de exposición al público reclamaciones ni alegaciones contra ella, la Cuenta General del ejercicio 2.015.

En Bularros, a 23 de Mayo del año 2.016.

El Alcalde, *Eusebio Hernández Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.379/16

AYUNTAMIENTO DE MARLÍN

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo pasado el plazo de exposición al público no habiendo habido reclamación alguna y tras el pleno del 14 de Mayo, queda aprobada definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2015.

En Marlín, a 19 de Mayo del año 2.016.

El Alcalde, *Ricardo Jiménez Gutiérrez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.388/16

AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gil García, a 12 de abril de 2016.

El Alcalde, *Jorge García García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.392/16

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

A N U N C I O

Aprobada por la Corporación del Ayuntamiento la Modificación de la Ordenanza de Servicio de Cementerio Municipal se expone al público para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Tiñosillos, a 25 de mayo de 2.016.

El Alcalde, *Carlos García González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.396/16

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

A N U N C I O

Don Hilario Pindado Rodríguez, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Peñalba de Ávila, a 24 de Mayo de 2016

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.434/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000025 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. TATIANA PARRAS DEL CASTILLO contra la empresa POMPA LILLO S.L., FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-”Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, TATIANA PARRAS DEL CASTILLO, frente a POMPA LILLO S.L., parte ejecutada, por importe de 3.897,94 euros en concepto de principal, más otros 623 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan”.

- “Acuerdo:

- Requerir de pago a POMPA LILLO S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a POMPA LILLO S.L., a fin de que en el plazo de cinco, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de POMPA LILLO S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad del ejecutado para lo cual se librarán los despachos oportunos.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a POMPA LILLO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA y MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintitrés de Marzo de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*

